



PODER LEGISLATIVO
LXI LEGISLATURA
CAMPECHE

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

*"2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como
Estado libre y soberano de la República Mexicana"*

FOLIO DE LA SOLICITUD: PLE/020/13.

San Francisco de Campeche, Camp., a 20 de Febrero del año de 2013.

C. xxxx
P R E S E N T E.-

En respuesta a su solicitud de fecha 20 de Enero del presente año, relativa a:

"La declaración patrimonial de los 35 diputados de la LXI legislatura".

Se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Unidad de Acceso es competente para resolver sobre su petición con fundamento en lo que establecen los Artículos 18, 19, 20 Fracciones I, III y VIII, y 44 Fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 20 Fracciones I, III y VIII; 21, 22 Fracción VI; 23, 24, 44 Fracción III; y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; Tercero y Octavo de los Lineamientos Generales que deberán observar los Entes Públicos para la Clasificación y Desclasificación de la Información que obre en su poder, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Hago de su conocimiento que mediante Acuerdo de fecha 25 de enero del presente año, y con fundamento en los Artículos 22 Fracción VI; 23, 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; Tercero y Octavo de los Lineamientos Generales que deberán observar los Entes Públicos para la Clasificación y Desclasificación de la Información que obre en su poder, se procedió a clasificar la información solicitada en el primer párrafo de esta Resolución como RESERVADA por un plazo de diez años, restricción que subsistirá hasta que dejen de existir las causas que dieron origen a la clasificación de la información.

Por lo anterior, no es posible otorgar el acceso a la información que solicita en virtud de encontrarse reservada por un plazo de diez años, ya que encuadra legítimamente en el supuesto previsto de la Fracción VI del Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que establece: *"...Solo procederá la clasificación de reserva en los casos siguientes: VI. Los datos sobre la situación patrimonial de los servidores públicos, salvo cuando*

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**

*“2013, Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como
Estado libre y soberano de la República Mexicana”*

éstos autoricen su difusión”. Y en el presente caso no se cuenta con la autorización de los titulares de dicha información.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento que podrá actuar conforme a lo previsto en los artículos 62 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

CUARTO.- Para cualquier aclaración o duda respecto de la presente resolución, se ponen a su disposición los teléfonos y fax 81-1-36-68, 81-6-50-27 y 81-6-50-36 Ext. 112, ó correo electrónico: info@congresocam.gob.mx, o acudir directamente a esta Unidad de Acceso ubicada en Av. Patricio Trueba y de Regil No. 255, planta baja, Colonia Las Flores, C.P. 24090, San Francisco de Campeche, Campeche.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado, por correo electrónico ó personalmente en las instalaciones de esta Unidad y simultáneamente fíjese copia de la misma en los estrados de esta Unidad de Acceso para los mismos fines.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Lic. José Luis Balam Chanona, Suplente de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Campeche.

**Lic. José Luis Balam Chanona,
Suplente de la Unidad de Acceso a la
Información Pública.**